



ACTA N° 04-2021 ORDINARIA

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las diecisiete horas del día veinte de enero de dos mil veintiuno, los señores miembros del Consejo Directivo: General de Brigada Juan de Jesús Guzmán Morales, Presidente; Cnel. Inf. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, Vice-presidente; Capitán de Fragata DEMN Francisco Yohalmo de Jesús Mejía Martínez, Secretario; Capitán y Doctor Carlos Manuel Corleto Godoy, Primer Vocal y Coronel PA DEM Abel Eduardo Alvarenga Sánchez, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUÓRUM SE INICIA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20ENE021.

I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO REUNIÓN ORDINARIA

El Sr. Gerente General presentó agenda de trabajo.

Acuerdo N° 1

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo.

II. LECTURA DE ACTA N° 03-2021

Se dio lectura al Acta N° 03-2021 se resuelve:

Acuerdo N° 2

El Consejo Directivo aprueba el Acta N° 03-2021.

III. SEGUIMIENTO A INFORMES DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DEL 01ENE016 AL 31DIC017

La Srta. Auditora Interna presentó al Consejo Directivo el seguimiento a informes de la Corte de Cuentas de la República del período del 01ENE016 al 31DIC017, con el objetivo de verificar el grado de cumplimiento de las acciones correctivas realizadas por parte de la Administración del CEFAFA, a las recomendaciones contenidas en INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA, PRACTICADA AL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, el cual estaba conformado según detalle siguiente:

A. ALCANCE

Nuestro examen consistió en realizar procedimientos de auditoría, de acuerdo a los documentos, informes y registros; que las áreas auditadas utilizaron para cumplir con las recomendaciones al 20 de octubre de 2020, contenidas en el INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA PRACTICADA AL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA

B. BASE LEGAL

Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art.48.- Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

C. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA Y CARTA DE GERENCIA.

La administración ha realizado y continua las gestiones concretas que conlleva un proceso de cumplimiento de las recomendaciones a través de la revisión, análisis y

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



saneamiento de cuentas contables, documentación que hemos revisado y comprobado en lo siguiente:

1. Actualización de normativa interna que comprende el Plan de Revisión, Análisis y Saneamiento de Cuentas Contables y Plan de Existencias por Liquidar.
2. Partidas contables con su documentación de soporte;
3. Informes de la Comisión de Revisión, Análisis y Saneamiento de las Cuentas Contables y Existencias por Liquidar.
4. Acuerdos de la Máxima Autoridad.

D. CONCLUSIONES

De acuerdo al seguimiento realizado, concluimos en lo siguiente:

1. La administración ha realizado y continúa las gestiones concretas que conlleva un proceso de revisión, análisis y saneamiento de cuentas contables, documentación que hemos revisado y comprobado, por tanto a criterio de la Unidad de Auditoría Interna, las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas en el Informe de Auditoría Financiera del 01ENE al 31 de DIC017, se están cumpliendo por la administración a través de la ejecución de los Planes de Saneamiento y Análisis de las Cuentas Contables y Plan de Existencias por Liquidar.
2. La operatividad diaria de las áreas involucradas y la rotación del personal encargado en la ejecución, ha representado una debilidad en los avances para la ejecución de los Planes de Saneamiento y Análisis de las Cuentas Contables y Plan de Existencias por Liquidar.
3. Es importante la actualización del Plan de Existencias por Liquidar y la Comisión que coordina y ejecuta dicho plan.

E. RECOMENDACIONES

Conforme al seguimiento realizado a los Informes de Corte de Cuentas, recomendamos al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Darse por enterado de los resultados del seguimiento a Informes de la Corte de Cuentas de la República de los periodos 01ENE016 al 31 DIC017.
2. Se continúe con las gestiones para el saneamiento de las cuentas contables, dejando evidencia documental que comprueba las acciones realizadas por la administración ante un ente fiscalizador.
3. Evaluar y analizar la contratación de una firma privada contable que realice de acuerdo a un plan de trabajo (Saneamiento de Cuentas Contables y Existencias por Liquidar) enmarcado en tiempos, la presentación de resultados que comprenda la recomendación para la depuración de saldos de años anteriores (reclasificaciones, ajustes y/o liquidaciones contables).
4. Encomiende la actualización del Plan de Existencias por Liquidar y la respectiva Comisión encargada de la ejecución.

Acuerdo N° 3

El Consejo Directivo se dio por enterado de los resultados del seguimiento a Informes de la Corte de Cuentas de la República del periodo 01ENE016 al 31 DIC017 y acuerda lo siguiente:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



a. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a las áreas involucradas de continuar con las gestiones para el saneamiento de las cuentas contables, dejando evidencia documental que comprueba las acciones realizadas por la administración ante un ente fiscalizador.

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia Financiera de evaluar y analizar la contratación de una firma privada contable que realice de acuerdo a un plan de trabajo (Saneamiento de Cuentas Contables y Existencias por Liquidar) enmarcado en tiempos, la presentación de resultados que comprenda la recomendación para la depuración de saldos de años anteriores, con el sustento legal y técnico para proceder con el saneamiento de cuentas contables.

c. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia Financiera realizar la actualización del Plan de Existencias por Liquidar y la respectiva Comisión encargada de la ejecución.

IV. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE JEFE Y SUPERVISOR DE VENTAS CORPORATIVAS

El Sr. Gerente Administrativo presentó al Consejo Directivo la propuesta de contratación del Jefe y Supervisor de Ventas Corporativas, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. BASE LEGAL

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: CAPITULO II

PLAZA CON CARÁCTER PERMANENTE

Art. 9. Literal C- Es constituido por trabajadores que desempeñan labores que por su naturaleza se consideran de carácter permanente, en virtud de contratos individuales de trabajo.

B. CONSIDERACIONES

1. Se requiere contratar: **(01) Jefe de Ventas Corporativas**. Esta necesidad nace por la renuncia que interpuso la Licenciada [redacted] quien fungió en el cargo de Jefe de Ventas Corporativas, hasta el 05 de enero de 2021.

2. Se requiere contratar: **(01) Supervisor de Ventas Corporativas**. Esta necesidad nace, por la no renovación contractual de la Sra. [redacted] quien hasta el 31 de diciembre de 2020 fungió bajo el cargo de Supervisora de ventas corporativas.

C. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

1. La Gerencia General, requiere la contratación de (01) persona para ejercer la función como Jefe de Ventas Corporativas, con un sueldo mensual de US\$ 1,050.00.

Perfil del puesto: Licenciaturas de las Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Sociales y Humanidades; Experiencia para el Cargo: De 2 a más años de experiencia en el área mercadeo o ventas.

Nombre candidato	Evaluación Global
Información Confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública	

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



2. La Gerencia General, requiere la contratación de (01) persona para ejercer la función como Supervisor de Ventas Corporativas, con un sueldo mensual de US\$ 670.00.

Perfil del puesto: Bachiller y/o estudiante Universitario de Licenciaturas de las Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias de la Salud. Experiencia para el Cargo: 1 año o más en puestos similares

Nombre candidato	Evaluación Global

D. CONCLUSIÓN

Contar con un equipo de Ventas Corporativas, es sustancial por la necesidad de atender a los clientes corporativos ya sea planificando y supervisando la ejecución del convenio, gestionando los procesos administrativos con los clientes de la cartera ya existente, dicha jefatura es la encargada de la proyección de clientes nuevos para el aumento de cartera de clientes corporativos, así como también se encarga de solucionar a los inconvenientes suscitados en el transcurso del convenio reclamados por los clientes corporativos.

E. RECOMENDACIONES

Se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. La contratación de la Sra. [REDACTED] ya para desempeñar el cargo de Jefe de Ventas Corporativas, de acuerdo a los comentarios emitidos por Gerente General, Jefe de Talento Humano y Coordinador de Seguridad, y en base a las evaluaciones, pruebas y entrevistas realizadas, por un salario de \$1,050.00 mensuales.

2. La contratación de la señora [REDACTED] para desempeñar el cargo de Supervisora de Ventas Corporativas de acuerdo a los comentarios emitidos por Gerente General, Jefe de Talento Humano y Coordinador de Seguridad, y en base a las evaluaciones, pruebas y entrevistas realizadas, por un salario de \$670.00 mensuales.

3. Que a las candidatas seleccionadas se le realicen las pruebas de polígrafo antes de iniciar a laborar y de salir Confiable se presenten a trabajar posterior a recibir el resultado de dicha prueba.

4. Que el Gerente Comercial informe mediante Memorándum al Departamento de Talento Humano, cinco días antes de cumplir el periodo de prueba, si las personas contratadas cumple o no las expectativas del puesto de trabajo de cada una, manifestando si pueden continuar laborando con CEFAFA, debiendo haber presentado a la fecha toda la documentación requerida al Departamento de Talento Humano.

5. De no contratar la primera opción para las plazas de Jefe de Ventas Corporativas y Supervisor de Ventas Corporativas, continuar el proceso de selección con la segunda opción electa por el Honorable Consejo Directivo.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Acuerdo N° 4

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

- a. Autorizada la contratación de la Sra. [REDACTED] para desempeñar el cargo de Jefe de Ventas Corporativas, de acuerdo a los comentarios emitidos por Gerente General, Jefe de Talento Humano y Coordinador de Seguridad, y en base a las evaluaciones, pruebas y entrevistas realizadas, por un salario mensual de US\$ 1.050.00.
- b. Autorizada la contratación de la Sra. [REDACTED] para desempeñar el cargo de Supervisora de Ventas Corporativas de acuerdo a los comentarios emitidos por Gerente General, Jefe de Talento Humano y Coordinador de Seguridad, y en base a las evaluaciones, pruebas y entrevistas realizadas, por un salario de US\$ 670.00 mensuales.
- c. Autorizado que a las candidatas seleccionadas se les realicen las pruebas de polígrafo antes de iniciar a laborar y de salir Confiable se presenten a trabajar posterior a recibir el resultado de dicha prueba.
- d. Autorizado que el Gerente Comercial informe mediante memorándum al Departamento de Talento Humano, cinco días antes de cumplir el periodo de prueba, si las personas contratadas cumplen o no las expectativas del puesto de trabajo de cada una, manifestando si pueden continuar laborando con CEFAFA, debiendo haber presentado a la fecha toda la documentación requerida al Departamento de Talento Humano.
- e. Autorizado que, de no ser contratada la primera opción para las plazas de Jefe de Ventas Corporativas y Supervisor de Ventas Corporativas, continuar el proceso de selección con la segunda opción elegida por el Honorable Consejo Directivo.

Información Confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Información Confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



b. Proceder con un refuerzo presupuestario por un monto de \$50,000.00 + IVA, para cubrir Honorarios Jurídicos, monto que se consideró de la disponibilidad financiera del fondo CEFAFA.

c. Autorizó a la Gerencia de Adquisiciones para que iniciara el Proceso de Concurso Público a partir del mes de SEP020. Contratación estimada por un periodo de 4 meses (SEP-DIC020), pudiéndose extender dependiendo de la particularidad del proceso

B. ACCIONES EJECUTADAS EN ULTIMO TRIMESTRE 2020

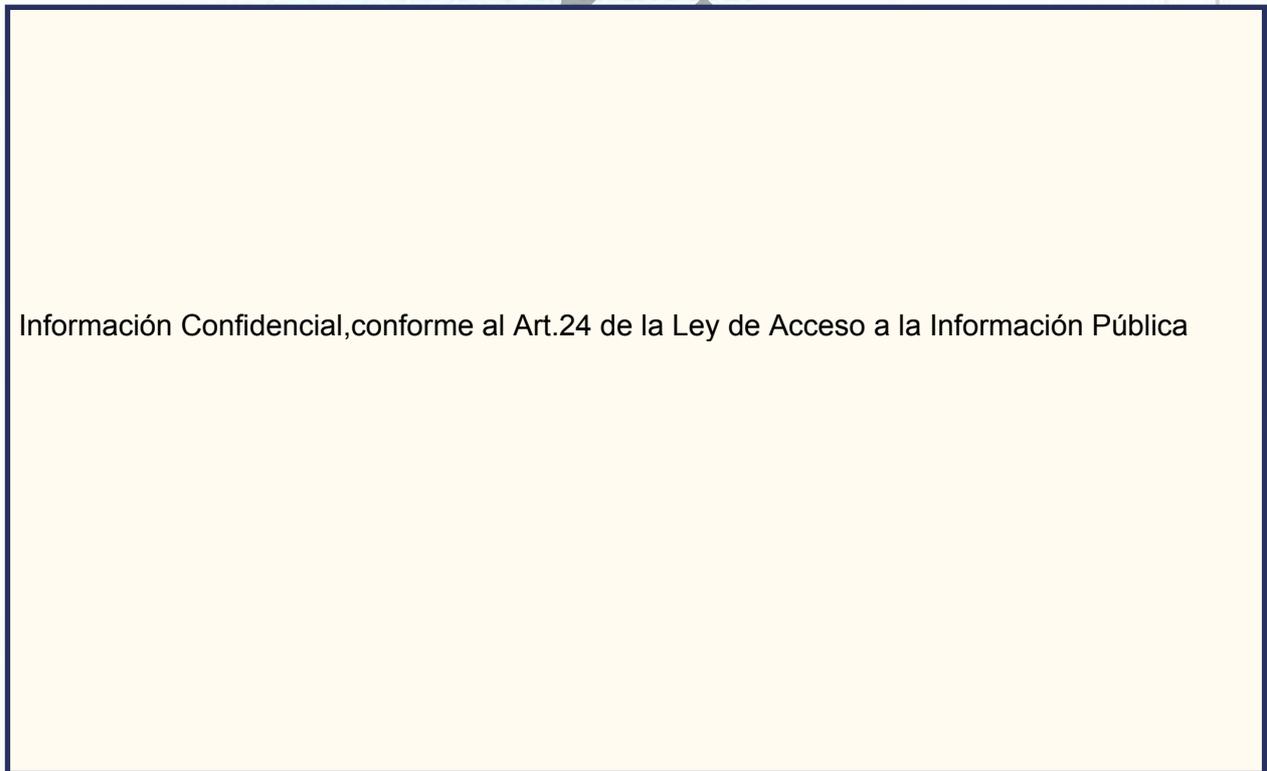
1. El 14OCT020 se llevó a cabo la Apertura de Concurso Público convocado, declarándose desierto.

2. En OCT020, se realiza ampliación de tiempo para la recepción de ofertas, declarándose desierta, ante la inasistencia de interesados en la prestación de los servicios requeridos.



5. El 21DIC020, se firma Contrato de Consultoría Legal, aunque ya se había hecho entrega de la documentación requerida y necesaria para inicio de análisis.

C. ACCIONES REALIZADAS EN ENERO 2021



Información Confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información, es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



Información Confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

Información Confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

E. CONCLUSIONES

Información Confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

F. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Honorable Consejo Directivo del CEFAFA lo siguiente:

Información Confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

Acuerdo N° 5

Información Confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



VI. PROPUESTA PARA LIQUIDAR Y REINVERTIR CERTIFICADO DEPOSITO A PLAZO, FONDO DE REHABILITACIÓN

El Sr. Gerente Financiero presentó al Consejo Directivo la propuesta para liquidar y reinvertir un certificado de depósito a plazo del Fondo de Rehabilitación, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. BASE LEGAL

Reglamento de Ley de CEFAFA

Art. 15.- La inversión del patrimonio del CEFAFA deberá hacerse en las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez, para beneficio del mismo; prefiriéndose en igualdad de circunstancias, las que además garanticen mayor utilidad social.

Política Financiera 2020 del CEFAFA.

Política de Inversiones

Generalidades

Art. 72.- Todas las inversiones del CEFAFA deberán ser autorizadas por Consejo Directivo, de acuerdo a lo establecido en esta política.

Sobre la inversión del patrimonio

Art. 74.- La inversión del patrimonio de CEFAFA se realizará en las condiciones más beneficiosas para la institución, asegurando además el retorno de la inversión y la rentabilidad esperada.

Art. 75.- La inversión consiste en erogaciones de fondos para la adquisición de bienes de capital o instrumentos financieros, de las que se espera una contraprestación monetaria en concepto de renta, intereses, rentabilidad, nuevos flujos de ingresos o utilidad en la venta de los mismos, para generar mejores beneficios financieros para el CEFAFA, con el objeto de incrementar el apoyo al Sistema de Sanidad Militar.

Art. 76.- Las inversiones del patrimonio del CEFAFA, será autorizadas por Consejo Directivo y podrán ser: inversiones financieras, arrendamiento financiero, inversiones en bienes raíces, inversiones en infraestructura (proyectos), inversiones en bienes muebles e intangibles y otras opciones de inversión. Las cuales se administrarán mediante el procedimiento establecido.

B. DETALLE DE INVERSIONES FINANCIERAS.

Se presenta detalle de las inversiones financieras del CEFAFA al 20ENE021, por fondo, banco/emisor y las condiciones de plazo y tasa, así como también el cálculo de la rentabilidad a ganar en cada uno y fechas de vencimiento.

La propuesta se enfoca en liquidar y reinvertir 1 certificado depósito a plazo, por US\$301,000.00 del Fondo de Rehabilitación.

C. DISTRIBUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS

Al 20ENE021, se tiene en inversiones financieras un total de US\$ 12,641,666.00, representando el 100% de la inversión.

D. COTIZACIONES

Se propone liquidar y reinvertir 1 certificado depósito a plazo del Fondo de Rehabilitación, por US\$301,000.00, a un plazo de 180 días y tasa de interés de 5.40% con Multi Inversiones Mi Banco. para mantener equilibrada la concentración de inversiones del CEFAFA.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entérguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



E. CONCLUSION

Se propone liquidar y reinvertir 1 certificado depósito a plazo por US\$ 301,000.00 del Fondo de Rehabilitación, a un plazo de 180 días y tasa de interés de 5.40% con Multi Inversiones Mi Banco. Para mantener equilibrada la concentración de inversiones del CEFAFA.

F. RECOMENDACION

Se recomienda al Honorable Consejo Directivo del CEFAFA lo siguiente:

Liquidar y reinvertir 1 certificado depósito a plazo por US\$ 301,000.00 del Fondo de Rehabilitación, a un plazo de 180 días y tasa de interés de 5.40% con Multi Inversiones Mi Banco. Para mantener equilibrada la concentración de inversiones del CEFAFA.

Acuerdo N° 6

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda encomendar a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia Financiera que no se autoriza lo recomendado y encomienda buscar y proponer otras opciones para la inversión.

VII. RESOLUCIÓN FINAL DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON CALIFICATIVO DE URGENCIA N° 02/2020/MAT-QUIRÚRGICO/URGENTE/COSAM

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la resolución Final del Recurso de Revisión interpuesto por las sociedades SUPLIDORES DIVERSOS, S.A DE C.V., FALMAR, S. A. DE C.V. y SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V. en contra de la resolución de adjudicación de la Contratación directa con calificativo de urgencia N° 02/2020/MAT-QUIRÚRGICO/URGENTE/COSAM denominada Suministro de material médico quirúrgico para atención de pacientes beneficiarios y derechohabientes que resulten con diagnóstico confirmado de COVID-19, así como también para el personal de Sanidad Militar, año 2020, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. ANTECEDENTES

1. Recurso de Revisión

En fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, el Consejo Directivo del CEFAFA adjudicó nueve (09) ítems a cuatro (04) empresas, por un monto de CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES (US \$113,439.00) IVA Incluido, según el detalle siguiente:

N°	ÍTEM N°	ÍTEM	CANTIDAD RECOMENDADA	EMPRESA RECOMENDADA	EQUIPO OFERTADO MARCA/MODELO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	ISOPROPÍLICO (60-90)% O ALCOHOL ETÍLICO AL 70% CON EMOLIENTE EN GEL O ESPUMA EN BOLSA CON DISPENSADOR CON SENSOR ELECTRÓNICO O MANUAL, DE FIJACIÓN A PARED O FRASCO CON DISPENSADOR PLÁSTICO MANUAL CON VÁLVULA (CON CAPACIDAD DE 800 A 1,000 ML)	500 UNIDADES	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.	ALCOHOL ETÍLICO AL 70% CON EMOLIENTE EN GEL EN BOLSA CON DISPENSADOR, DE FIJACIÓN A PARED CON SENSOR ELÉCTRICO DE FIJACIÓN A PARED CON CAPACIDAD DE 800 A 1000ML.	\$9.00	\$4,500.00

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



2	24	GABACHÓN DESCARTABLE HOSPITALARIA TALLA SMALL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL	500 UNIDADES	ALMACENES DEL PACÍFICO JORGE PACÍFICO HASBUN, S.A. DE C.V.	GABACHÓN DESCARTABLE EN TELA DE 80 GRAMOS DE PESO, CON PUÑOS ELÁSTICOS, CON PITAS EN EL CUELLO. TALLA SMALL.	\$2.38	\$11,900.00
3	25	GABACHÓN DESCARTABLE HOSPITALARIO TALLA MEDIUM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL	500 UNIDADES	ALMACENES DEL PACÍFICO JORGE PACÍFICO HASBUN, S.A. DE C.V.	GABACHÓN DESCARTABLE EN TELA DE 80 GRAMOS DE PESO, CON PUÑOS ELÁSTICOS, CON PITAS EN EL CUELLO. TALLA MEDIUM.	\$2.38	\$11,900.00
4	26	GABACHÓN DESCARTABLE HOSPITALARIA TALLA LARGE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL	600 UNIDADES	ALMACENES DEL PACÍFICO JORGE PACÍFICO HASBUN, S.A. DE C.V.	GABACHÓN DESCARTABLE EN TELA DE 80 GRAMOS DE PESO, CON PUÑOS ELÁSTICOS, CON PITAS EN EL CUELLO. TALLA LARGE	\$2.38	\$14,280.00
5	27	GABACHÓN DESCARTABLE HOSPITALARIA TALLA EXTRA LARGE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL	500 UNIDADES	ALMACENES DEL PACÍFICO JORGE PACÍFICO HASBUN, S.A. DE C.V.	GABACHÓN DESCARTABLE EN TELA DE 80 GRAMOS DE PESO, CON PUÑOS ELÁSTICOS, CON PITAS EN EL CUELLO. TALLA EXTRA LARGE	\$2.38	\$11,900.00
6	28	TRAJE DE PROTECCIÓN COMPUESTO POR VESTIDURA (TIPO OVEROLL), CON CREMALLERA, MUÑECAS ELÁSTICAS Y CAPUCHA. TALLA MEDIUM, EN EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE	3,000 KIT	ALMACENES DEL PACÍFICO JORGE PACÍFICO HASBUN, S.A. DE C.V.	TRAJE DE PROTECCIÓN TIPO OVEROL EN TELA TPU POLIETILENO Y PROPILENO. CON CREMALLERA, MUÑECAS ELÁSTICAS Y CAPUCHA. TALLA MEDIUM.	\$7.23	\$21,690.00
7	29	TRAJE DE PROTECCIÓN COMPUESTO POR VESTIDURA (TIPO OVEROLL), CON CREMALLERA, MUÑECAS ELÁSTICAS Y CAPUCHA. TALLA LARGE, EN EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE	3,000 KIT	ALMACENES DEL PACÍFICO JORGE PACÍFICO HASBUN, S.A. DE C.V.	TRAJE DE PROTECCIÓN TIPO OVEROL EN TELA TPU POLIETILENO Y PROPILENO. CON CREMALLERA, MUÑECAS ELÁSTICAS Y CAPUCHA. TALLA LARGE.	\$7.23	\$21,690.00
8	30	TRAJE DE PROTECCIÓN COMPUESTO POR VESTIDURA (TIPO OVEROLL), CON CREMALLERA, MUÑECAS ELÁSTICAS Y CAPUCHA. TALLA EXTRA LARGE, EN EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE	3,000 KIT	EMMEDIQ, S.A. DE C.V.	TRAJES DE BIOSEGURIDAD TIPO OVEROLL, CON CAPUCHA, CON CREMALLERA, MUÑECAS ELÁSTICAS, MANGA LARGA, MARCA ARIS MEDICAL TECHNOLOGY, ORIGEN CHINA, DESCARTABLE NO ESTÉRIL A PRUEBA DE POLVO RESISTENTE AL DESGARRE. ANTIESTÁTICO, SELLADO CONFIABLE, ANTIFLUIDO, 100% DE POLIPROPILENO, ISO 13485:2016, CAJA* 50 UNIDADES, TALLA XL, EMPAQUE INDIVIDUAL, COLOR BLANCO.	\$4.35	\$13,050.00
9	S/C	KIT DE SONDA DE SISTEMA CERRADO DE SUCCIÓN ENDOTRAQUIAL 14FR CON VÁLVULA DE NO PERDIDA DE PEEP, PUNTA ATRAUMÁTICA, CON CÁMARA DE TURBO LAVADO ESTÉRIL, DESCARTABLE	300 UNIDADES	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	KIT DE SONDA DE SISTEMA CERRADO DE SUCCIÓN ENDOTRAQUIAL 14FR CON VÁLVULA DE NO PÉRDIDA DE PEEP, PUNTA ATRAUMÁTICA, CON CÁMARA DE TURBO LAVADO ESTÉRIL, DESCARTABLE.	\$8.43	\$2,529.00
TOTAL RECOMENDADO ADJUDICAR						\$ 113,439.00	

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error, recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



2. Recurso de revisión presentado por SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.

El día 05ENE021 la Empresa SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., interpuso Recurso de Revisión, en contra de la resolución de adjudicación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020/MAT-QUIRÚRGICO/URGENTE/COSAM, en la que la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar a ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S.A. DE C.V., los códigos 201-1027 (ítem 24), 201-1028 (ítem 25), 201-1029 (ítem 26), 201-1030 (ítem 27), 201-1031 (ítem 28) y 201-1032 (ítem 29).

SINTESIS DE LOS ALEGATOS: DE SUPLIDORES DIVERSOS S.A DE C.V.

ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S.A. DE C.V., no presentó catálogo o imagen y la CEO le otorgó los veinte (20.00) en la evaluación técnica.

ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S.A. DE C.V., no presentó la oferta técnica por ítem en el formato como lo establece el anexo N° 3 de los términos de referencia.

ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S.A. DE C.V., presentó una carta que la tela ofertada para los gabachones en los ítems 24, 26 y 27 sería tela 80 gramos, y que para el ítem 25 sería tela de 50 gramos; luego se contradice en el cuadro resumen y establece que para los ítem 24, 25, 26, 27 sería tela de 50 gramos.

ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S.A. DE C.V., no presentó la oferta técnica gabachones estériles como lo solicita los términos de referencia.

EMMEDIQ, S.A. DE C.V., los trajes de protección compuesto que ofertó no presentan características de impermeabilidad.

3. Recurso de revisión presentado por FALMAR, S.A. DE C.V.

El día 05ENE021 la Empresa FALMAR, S.A. DE C.V., interpuso Recurso de Revisión, en contra de la resolución de adjudicación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020/MAT-QUIRÚRGICO/URGENTE/COSAM, en la que la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar a DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V., el código 201-0229 (ítem 1), (alcohol) isopropílico (60-90) % o alcohol etílico al 70 con emoliente en espuma en bolsa con dispensador manual, de fijación a pared o frasco con dispensador plástico manual con válvula (con capacidad de 800 a 1,000 ml).

SINTESIS DE ALEGATOS DE FALMAR S.A DE C.V

DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V., no presentó catálogo o imagen para el ítem 1 alcohol gel y la CEO le otorgó los veinte (20.00) en la evaluación técnica.

No se encontró información que la adjudicada DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V., entregará dispensadores para la bolsa de alcohol gel.

Hay confusión en los plazos de entrega, ya los términos de referencia en el numeral 14, subnumeral 4.- establece que los plazos de entrega son de 0 hasta 31 días y el numeral 18 establece que la entrega podrá ser hasta 45 días.

El alcohol gel de DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V., está registrado como producto cosmético y no cuenta con Registro de Insumo Médico otorgado por la DNM.



4. Recurso de revisión presentado por SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.

El día 05ENE021 la Empresa SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., interpuso Recurso de Revisión, en contra de la Resolución de Adjudicación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020/MAT-QUIRÚRGICO/URGENTE/COSAM, en la que la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar a PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., el ítem 69 s/c, kit de sonda de sistema cerrado de succión endotraqueal 14fr con válvula de no pérdida de peep, punta a traumática, con cámara de turbo lavado estéril, descartable).

SINTESIS DE ALEGATOS DE SALVAMÉDICA S.A DE C.V

PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V., no cumplió con los requisitos de la evaluación técnica, ya que los términos de referencia solicitan que la sonda tenga válvula de no pérdida de Peep y cámara de turbo lavado. La CEO le otorgó los veinte (20.00) puntos sin cumplir con dichas especificaciones

B. CONCLUSIONES

Respetando el Principio de Legalidad y Debido Proceso, establecidos en los artículos 11 y 12 de la Constitución de la República, así como lo establecido en la LACAP, RELACAP, y las Bases de Licitación correspondiente, esta CEAN concluye:

1. Referente a Recurso de Revisión interpuesto por la empresa **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A DE C.V.**, en contra de la resolución de adjudicación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020/MAT-QUIRÚRGICO/URGENTE/COSAM, en la que la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar a ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S.A. DE C.V., los códigos 201-1027 (ítem 24), 201-1028 (ítem 25), 201-1029 (ítem 26), 201-1030 (ítem 27), 201-1031 (ítem 28), y 201-1032 (ítem 29); asimismo, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar a EMMEDIQ, S.A. DE C.V., el código 201-1022 (ítem 30).

a. Lo solicitado por la recurrente, SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. es PROCEDENTE, únicamente para los ítems 24, 25, 26, 27, 28 y 29, en razón de haberse encontrado deficiencias en la evaluación realizada por la CEO, ya que le otorgó veinte (20.00) puntos la adjudicada ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S.A. DE C.V., sin presentar el catálogo o imagen del bien solicitado; por lo que, se realizó nuevamente la evaluación técnica por para los ítems 24, 25, 26, 27, 28 y 29, lo anterior de conformidad al Art. 1 Inc. 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y los Arts. 3 y 53 de su Reglamento. evaluación

b. Lo solicitado por la recurrente, SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., NO ES PROCEDENTE para el ítem 30, ya que no se establece en las especificaciones técnicas que el traje de protección compuesto deba presentar características de impermeabilidad, por lo tanto, EMMEDIQ, S.A. DE C.V., cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas en los términos de referencia para la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020/MAT-QUIRÚRGICO/URGENTE/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES BENEFICIARIOS Y DERECHOHABIENTES QUE RESULTEN CON DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE COVID-19, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL PERSONAL DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2020".

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



c. Según el argumento por la recurrente SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., la adjudicada ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S.A. DE C.V., ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S.A. DE C.V., no presentó la oferta técnica por ítem en el formato como lo establece el anexo N° 3 de los términos de referencia; esta CEAN concluye que la adjudicada incumplió con el formato solicitado para los anexos, ya que si bien es cierto los anexos en los Términos de Referencias no están sujetos a evaluación, como un punto en específico, la información inmersa en éstos sí es tomado en cuenta en la evaluación técnica, siendo necesario que todas las oferentes cumplan con todos los requerimientos generales y específicos solicitados, lo anterior de conformidad al numeral 10. CONTENIDO GENERAL DE LA OFERTA TÉCNICA, subnumeral 10.6 de los términos generales de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020/MAT-QUIRÚRGICO/URGENTE/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES BENEFICIARIOS Y DERECHOHABIENTES QUE RESULTEN CON DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE COVID-19, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL PERSONAL DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2020".

d. Según el argumento por la recurrente SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., la adjudicada ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S.A. DE C.V., presentó una carta que la tela ofertada para los gabachones en los ítems 24, 26 y 27 sería tela 80 gramos, y que para el ítem 25 sería tela de 50 gramos; luego se contradice en el cuadro resumen y establece que para los ítem 24, 25, 26, 27 sería tela de 50 gramos; esta CEAN es de la opinión que no tiene fundamento técnico el alegato de la recurrente SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., ya que de conformidad a lo que establece el numeral 4. REQUERIMIENTO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, para los ítems 24, 25, 26 y 27 no se establece en las especificaciones técnicas el gramaje de los gabachones.

e. Según el argumento por la recurrente SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., los gabachones son requeridos estériles, y los ofertados por la sociedad adjudicada ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S.A. DE C.V., son gabachones de aislamiento no estériles; esta CEAN es del criterio que la adjudicada ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S.A. DE C.V., no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas el numeral 4. REQUERIMIENTO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, para los ítems 24, 25, y 27, ya que los gabachones solicitados deben venir en empaque individual estéril.

f. Según el argumento por la recurrente SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., la adjudicada EMMEDIQ, S.A. DE C.V., incumplió en presentar una muestra que está fabricada en 100% polipropileno, y al verificar el insumo, este material no presenta características de impermeabilidad; esta CEAN es de la opinión que no tiene fundamento técnico el alegato de la recurrente SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., ya que de conformidad a lo que establece el numeral 4. REQUERIMIENTO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, para el ítem 30 no se establece en las especificaciones técnicas que el traje de protección compuesto deba presentar características de impermeabilidad, por lo tanto, EMMEDIQ, S.A. DE C.V., sí cumple con lo solicitado en los Términos de Referencia de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020/MAT-QUIRÚRGICO/URGENTE/COSAM.

2. Referente a Recurso de Revisión interpuesto por la empresa **FALMAR, S.A. DE C.V.**, en contra de la Resolución de Adjudicación de la de la CONTRATACIÓN

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entreguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



DIRECTA N° 02/2020/MAT-QUIRÚRGICO/URGENTE/COSAM, en la que la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar a DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V., el código 201-0229 (ítem 1), (alcohol) isopropílico (60-90) % o alcohol etílico al 70 con emoliente en o espuma en bolsa con dispensador manual, de fijación a pared o frasco con dispensador plástico manual con válvula (con capacidad de 800 a 1,000 ml).

Que, **ES PROCEDENTE** lo solicitado por la recurrente, FALMAR, S.A. DE C.V., únicamente el ítem 1, en razón de haberse encontrado deficiencias en la evaluación realizada por la CEO, ya que le otorgó veinte (20.00) puntos la adjudicada a DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V., sin presentar el catálogo o imagen del bien solicitado; por lo que, es procedente realizar nuevamente la evaluación técnica el ítem 1, lo anterior de conformidad al Art. 1 Inc. 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y los Arts. 3 y 53 de su Reglamento.

a. Según el argumento por la recurrente FALMAR, S.A. DE C.V., la adjudicada DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V., No se encontró Información que la adjudicada DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V., entregará dispensadores para la bolsa de alcohol gel; al verificar esta CEAN la oferta presentada por la adjudicada se evidenció que sí iba a entregar dispensadores manuales.

b. Que la recurrente FALMAR, S.A. DE C.V., aclaró que en caso de una posible adjudicación entregarán el producto en 15 días calendario, subsanando la prevención realizada por esta CEAN; asimismo, la adjudicada DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V., presentó catálogo, pero al revisar esta CEAN las especificaciones técnicas solicitadas en los términos de referencia no se encontró en dicho catálogo la **composición** del alcohol, por lo tanto, incumplió con las especificaciones técnicas solicitadas ya que según numeral 4. REQUERIMIENTO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, en el ítem 1 una de las especificaciones técnicas para el alcohol es que fuera "(alcohol) isopropílico (60-90) % o alcohol etílico al 70 con emoliente".

c. Según el argumento por la recurrente FALMAR, S.A. DE C.V., El alcohol gel de DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V., está registrado como producto cosmético y no cuenta con Registro de Insumo Médico otorgado por la DNM; esta CEAN es del criterio que no tiene fundamento técnico el alegato de la recurrente FALMAR, S.A. DE C.V., ya que esta CEAN verificó que la adjudicada DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V., cuenta con número de registro sanitario de la DNM, como Insumo Médico para el alcohol gel, por lo tanto, no es producto cosmético.

3. Referente a recurso de revisión de la empresa **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución de adjudicación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020/MAT-QUIRÚRGICO/URGENTE/COSAM, en la que la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar a PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., el ítem 69 S/C, kit de sonda de sistema cerrado de succión endotraqueal 14fr con válvula de no pérdida de peep, punta a traumática, con cámara de turbo lavado e estéril, descartable).

Que, **ES PROCEDENTE** lo solicitado por la recurrente, SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., en razón de haberse encontrado deficiencias en la evaluación realizada por la CEO (el kit no posee la válvula de no pérdida de Peep, y no posee la cámara de turbo lavado); esta CEAN concluye que se realizará nuevamente la evaluación técnica para el ítem 69, lo anterior de conformidad al Art. 1 Inc. 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y los Arts. 3 y 53 de su Reglamento.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



C. RECOMENDACIONES

Con fundamento en lo expuesto y sobre la base de los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y los artículos 71, 72 y 73 de su Reglamento, Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, el Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil y Contratación Directa N° 02/2020/MAT-QUIRÚRGICO/URGENTE/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES BENEFICIARIOS Y DERECHOHABIENTES QUE RESULTEN CON DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE COVID-19, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL PERSONAL DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2020", la Comisión Especial de Alto Nivel recomienda lo siguiente:

1. DECLARAR HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.; únicamente para los códigos 201-1027 (ítem 24), 201-1028 (ítem 25), 201-1029 (ítem 26), 201-1030 (ítem 27), 201-1031 (ítem 28), y 201-1032 (ítem 29), ya que la adjudicada ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S.A. DE C.V., no cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 4. REQUERIMIENTO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, de los Términos de Referencia, para los ítems 24, 25, 26, 27, 28 y 29, ya que no presentó catálogo y en el caso de los gabachones solicitados deben venir en empaque individual estéril.

2. RATIFICAR la Evaluación realizada por la CEO, referente al proceso de adjudicación Contratación Directa N° 02/2020/MAT-QUIRÚRGICO/URGENTE/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES BENEFICIARIOS Y DERECHOHABIENTES QUE RESULTEN CON DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE COVID-19, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL PERSONAL DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2020", únicamente el código 201-1022 (ítem 30), traje de protección compuesto por vestidura (tipo overoll), con cremallera, muñecas elásticas y capucha, talla extra large, en empaque individual descartable, el cual fue adjudicado a EMMEDIQ, S.A. DE C.V.

3. MODIFICAR la Adjudicación de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, emitida por el Honorable Consejo Directivo del CEFAFA, en el sentido de ADJUDICAR a SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., los códigos 201-1027 (ítem 24), 201-1028 (ítem 25), 201-1029 (ítem 26), 201-1030 (ítem 27), 201-1031 (ítem 28), y 201-1032 (ítem 29).

4. DECLARAR HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad FALMAR, S.A. DE C.V.; por cumplir con las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia para el ítem 1 Alcohol Isopropílico (60-90) % o alcohol etílico al 70% con emoliente en frasco con dispensador plástico manual con válvula (con capacidad de 800 a 1,000 ml), ya que la adjudicada DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V., no cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 4. REQUERIMIENTO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, de los Términos de Referencia, ya que si bien es cierto presentó en el catálogo en este no se describe las especificaciones técnicas que el Alcohol cumpla con las propiedades de Isopropílico (60-90) % o alcohol etílico al 70%.

5. MODIFICAR la Adjudicación de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, emitida por el Honorable Consejo Directivo del CEFAFA, en el sentido de ADJUDICAR a FALMAR, S.A. DE C.V., el ítem 1 por la cantidad de 500 unidades de antiséptico en forma de gel a base de alcohol etílico no menor de 70% con emolientes, en presentación según lo autorizado por la DNM, frasco con dispensador plástico manual con válvula con capacidad 1000ml (1 litro), por cumplir con las especificaciones técnicas de los

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Términos de Referencia y por ser la mejor evaluada y haber obtenido setenta (70.00) puntos en la evaluación técnica y treinta (30.00) puntos en la evaluación económica, haciendo un total de cien (100.00) puntos.

6. DECLARAR HA LUGAR el Recurso interpuesto por la sociedad SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.; por cumplir con las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia para el ítem 69 Kit de sonda de sistema cerrado de succión endotraqueal 14fr con válvula de no pérdida de peep, punta atraumática, con cámara de turbo lavado estéril, descartable; ya que la adjudicada DISTRIBUIDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., no cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 4. REQUERIMIENTO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, de los Términos de Referencia.

7. MODIFICAR la Adjudicación de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, emitida por el Honorable Consejo Directivo del CEFAPA, en el sentido de ADJUDICAR a SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., el ítem 69 S/C, por la cantidad de 220 kit de sonda de sistema cerrado de succión endotraqueal 14fr con válvula de no pérdida de peep, punta atraumática, con cámara de turbo lavado estéril, descartable), por cumplir con las Especificaciones Técnicas, (válvula de no pérdida peep y cámara de turbo lavado) y haber obtenido sesenta (60.00) puntos en la evaluación técnica y diecisiete punto cero nueve (17.09) puntos en la evaluación económica, haciendo un total de cien (77.09) puntos.

Acuerdo N° 7

El Consejo Directivo se dio por enterado y con fundamento en lo expuesto por la Comisión Especial de Alto Nivel y sobre la base de los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y los artículos 71, 72 y 73 de su Reglamento, Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, el Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil y Contratación Directa N° 02/2020/MAT-QUIRÚRGICO/URGENTE/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES BENEFICIARIOS Y DERECHOHABIENTES QUE RESULTEN CON DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE COVID-19, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL PERSONAL DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2020", acuerda lo siguiente:

1. DECLARA HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.; únicamente para los códigos 201-1027 (ítem 24), 201-1028 (ítem 25), 201-1029 (ítem 26), 201-1030 (ítem 27), 201-1031 (ítem 28), y 201-1032 (ítem 29), ya que la adjudicada ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S.A. DE C.V., no cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 4. REQUERIMIENTO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, de los Términos de Referencia, para los ítems 24, 25, 26, 27, 28 y 29, ya que no presentó catálogo y en el caso de los gabachones solicitados, deben venir en empaque individual estéril.

2. RATIFICA la Evaluación realizada por la CEO, referente al proceso de adjudicación Contratación Directa N° 02/2020/MAT-QUIRÚRGICO/URGENTE/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES BENEFICIARIOS Y DERECHOHABIENTES QUE RESULTEN CON DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE COVID-19, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL PERSONAL DE SANIDAD MILITAR , AÑO 2020", únicamente el código 201-1022 (ítem 30), traje de

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



protección compuesto por vestidura (tipo overoll), con cremallera, muñecas elásticas y capucha. talla extra large, en empaque individual descartable, el cual fue adjudicado a EMMEDIQ, S.A. DE C.V.

3. Autoriza la modificación de la adjudicación de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, emitida por el Honorable Consejo Directivo del CEFAFA, en el sentido de ADJUDICAR a SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., los códigos 201-1027 (ítem 24), 201-1028 (ítem 25), 201-1029 (ítem 26), 201-1030 (ítem 27), 201-1031 (ítem 28), y 201-1032 (ítem 29).

4. DECLARA HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad FALMAR, S.A. DE C.V.; por cumplir con las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia para el ítem 1 Alcohol Isopropílico (60-90) % o alcohol etílico al 70% con emoliente en frasco con dispensador plástico manual con válvula (con capacidad de 800 a 1,000 ml), ya que la adjudicada DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V., no cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 4. REQUERIMIENTO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚGICO, de los Términos de Referencia, ya que si bien es cierto presentó en el catálogo en este no se describe las especificaciones técnicas que el Alcohol cumpla con las propiedades de Isopropílico (60-90) % o alcohol etílico al 70%.

5. Autoriza la modificación de la adjudicación de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, emitida por el Honorable Consejo Directivo del CEFAFA, en el sentido de ADJUDICAR a FALMAR, S.A. DE C.V., el ítem 1 por la cantidad de 500 unidades de antiséptico en forma de gel a base de alcohol etílico no menor de 70% con emolientes, en presentación según lo autorizado por la DNM, frasco con dispensador plástico manual con válvula con capacidad 1000ml (1 litro), por cumplir con las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia y por ser la mejor evaluada y haber obtenido setenta (70.00) puntos en la evaluación técnica y treinta (30.00) puntos en la evaluación económica, haciendo un total de cien (100.00) puntos.

6. DECLARA HA LUGAR el Recurso interpuesto por la sociedad SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.; por cumplir con las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia para el ítem 69 Kit de sonda de sistema cerrado de succión endotraqueal 14fr con válvula de no pérdida de peep, punta atraumática, con cámara de turbo lavado estéril, descartable; ya que la adjudicada DISTRIBUIDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., no cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 4. REQUERIMIENTO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚGICO, de los Términos de Referencia.

7. Autoriza la modificación de la adjudicación de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, emitida por el Honorable Consejo Directivo del CEFAFA, en el sentido de ADJUDICAR a SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., el ítem 69 S/C, por la cantidad de 220 kit de sonda de sistema cerrado de succión endotraqueal 14fr con válvula de no pérdida de peep, punta atraumática, con cámara de turbo lavado estéril, descartable), por cumplir con las Especificaciones Técnicas, (válvula de no pérdida peep y cámara de turbo lavado) y haber obtenido sesenta (60.00) puntos en la evaluación técnica y diecisiete punto cero nueve (17.09) puntos en la evaluación económica, haciendo un total de cien (77.09) puntos.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



VIII. PUNTOS VARIOS

1. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 79 de fecha 18ENE021, procedente de la Gerencia de Adquisiciones, en el cual hace referencia a la Libre Gestión CEFAFA N° 17/2021 denominada "Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para flota de vehículos propiedad del CEFAFA", informando lo siguiente:

1. Que el 18DIC020 se publicó requerimiento en COMPRASAL N° 17/2021 denominada "Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para flota de vehículos propiedad del CEFAFA" con vigencia hasta el 21DIC020.

2. Que el 21DIC020 se recibieron ofertas en horario definido de los proveedores 1) MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V., y 2) JOSÉ ALBERTO BONILLA (TALLER ALBERTO), para participar del proceso de Libre Gestión.

3. Que en fecha 04ENE021 la Srta. Tania Tino, evaluadora de ofertas nombrada por el área requirente inició con el proceso de evaluación, realizando observaciones a la oferta presentada por la sociedad MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V., por lo que solicitó realizar las subsanaciones correspondientes a través de la Gerencia de Adquisiciones.

4. Que el 06ENE021 se recibieron las subsanaciones de la sociedad MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V., por lo que se la evaluadora de ofertas continuó con el proceso de evaluación.

5. Que el 11ENE021 se solicitó al Departamento de Presupuestos confirmación de Disponibilidad Presupuestaria obteniendo la cual según Disponibilidad N° 8 del año 2021 se desglosa de la siguiente manera:

Line de trabajo	Nombre la Unidad Presupuestaria	Objeto específico	Monto S/IVA
0102	Administración General y Financiera	54302	\$8,000.00
0202	Comercialización		\$5,550.00

6. Que el 12ENE021 la Srta Tania Tino remitió a esta Gerencia Memorándum con recomendación de adjudicación a la sociedad MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V., por un monto de US\$ 3,433.32 en mantenimientos preventivos a los vehículos propiedad del CEFAFA, por cumplir con todas las especificaciones solicitadas y por ofertas un monto de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, asimismo la evaluadora de ofertas informó que el monto ofertado por el proveedor JOSÉ ALBERTO BONILLA (TALLER ALBERTO) es demasiado alto para cumplir con los mantenimientos preventivos siendo este de \$10,511.61 y según experiencia de trabajo con Taller Alberto en el contrato N° 63 de la LG CEFAFA N° 14/2020 el administrador de contrato recomendó en memorándum N° 266/2020 considerar para la Libre Gestión CEFAFA N° 17/2021 que con el Sr. JOSÉ ALBERTO BONILLA hubieron irregulares encontradas en las cotizaciones de los mantenimientos correctivos para los vehículos y motocicletas por incrementos de costos en repuestos y debido a los tiempos de trabajo prolongados en los mantenimientos correctivos.

7. Que para los mantenimientos preventivos la ejecución se realizaría según Línea de Trabajo ya que los vehículos están asignados al Departamento de Ventas Comerciales, Departamento de Ventas Corporativas y la Gerencia Administrativa según detalle siguiente:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Monto para el Mantenimiento preventivo por Línea de Trabajo

LT	0102	0102	0202	0202	0202	0202	0102	0102	MONTO	
KM	PLACA	N-2599	N-8125	N-5990	N-2600	N-11533	N-14214	P-955972		N-16679
5,000		\$ 49.02	\$ 49.02	\$ 49.02	\$ 49.02	\$ 49.02	\$ 35.57	\$ 35.57	\$ 33.80	\$ 350.04
10,000		\$ 72.81	\$ 72.81	\$ 72.81	\$ 72.81	\$ 72.81	\$ 68.76	\$ 68.31	\$ 59.02	\$ 560.14
15,000		\$ 49.02	\$ 49.02	\$ 49.02	\$ 49.02	\$ 49.02	\$ 47.57	\$ 47.57	\$ 42.80	\$ 383.04
20,000		\$ 59.81	\$ 59.81	\$ 59.81	\$ 59.81	\$ 59.81	\$ 68.76	\$ 68.31	\$ 62.56	\$ 498.68
25,000		\$ 52.27	\$ 52.27	\$ 52.27	\$ 52.27	\$ 52.27	\$ 35.57	\$ 67.57	\$ 33.80	\$ 398.29
30,000		\$ 111.03	\$ 111.03	\$ 111.03	\$ 111.03	\$ 111.03	\$ 112.75	\$ 112.00	\$ 68.25	\$ 848.15
									SUB TOTAL	\$ 3,038.34
									IVA	\$ 394.98
									TOTAL	\$ 3,433.32

Por lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades legales establecidas en el Art. 17 de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a los considerandos anteriores, respetuosamente se eleva para su autorización, lo siguiente:

1. Autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEFAFA N° 17/2021 denominada "Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para flota de vehículos propiedad del CEFAFA" a la sociedad MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V., por un monto de \$3,038.34 S/IVA, para los mantenimientos preventivos y hasta por un monto de \$10,511.66 para los mantenimientos correctivos, detallado de la siguiente manera según la Línea de Trabajo:

LT	COSTO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVO SIN IVA	DISPONIBILIDAD PARA M. CORRECTIVOS S/IVA	TOTAL SEGÚN DISP. PRESUPUESTARIA S/IVA
102	\$1,487.48	\$6,512.52	\$8,000.00
202	\$1,550.86	\$3,999.14	\$5,550.00

2. Autorizar a la Gerencia General gire instrucciones a la GACI para que realice lo siguiente:

- a. Que se notifique a las empresas involucradas en el proceso sobre lo resuelto según lo establecido en el Art 74 LACAP.
- b. Que se publique la adjudicación en COMPRASAL.

3. Autorizar que la Gerencia General gire instrucciones al Departamento de Asuntos Regulatorios para que elabore el respectivo contrato a la sociedad adjudicada.

Acuerdo N° 8

El Consejo Directivo se dio por enterado y en uso de las facultades legales establecidas en el Art. 17 de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la adjudicación de la Libre Gestión CEFAFA N° 17/2021 denominada Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para flota de vehículos propiedad del CEFAFA a la sociedad MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V., por un monto de \$3,038.34 S/IVA, para los mantenimientos preventivos y hasta por un monto de \$10,511.66 para los mantenimientos correctivos, detallado de la siguiente manera según la Línea de Trabajo:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



LT	COSTO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVO SIN IVA	DISPONIBILIDAD PARA M. CORRECTIVOS S/IVA	TOTAL SEGÚN DISP. PRESUPUESTARIA S/IVA
102	\$1,487.48	\$6,512.52	\$8,000.00
202	\$1,550.86	\$3,999.14	\$5,550.00

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que realice lo siguiente:

1) Que se notifique a las empresas involucradas en el proceso sobre lo resuelto según lo establecido en el Art 74 LACAP.

2) Que se publique la adjudicación en COMPRASAL.

c. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones al Departamento de Asuntos Regulatorios, para que elabore el respectivo contrato a la sociedad adjudicada.

2. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 97 de fecha 20ENE021, procedente de la Gerencia de Adquisiciones, en el cual hace referencia al proceso de contratación LG N° 98/20 denominado "REMODELACIÓN DE TECHO SUCURSAL ZACATECOLUCA", informando lo siguiente:

a. Que para dicho proceso, el Departamento de Presupuesto mediante la asignación presupuestaria, consignó que el comprobante de pago sería Factura de Consumidor Final.

b. Que el proceso en referencia fue adjudicado al proveedor CARPIN, DE EL SALVADOR S.A DE C.V mediante orden de compra N° 202011-183 por un monto de US\$7,204.13.

c. La Administradora de orden de compra, Arq. Cecilia Águila, mediante memorándum N° SG 017/2021 de fecha 19ENE2021, solicitó la modificación al documento contractual, en el sentido de solicitar al proveedor Comprobante de Crédito Fiscal por el Código: 201982 "suministro e instalación de dos cortinas metálicas" por US\$ 722.66 dólares, el cual es considerado como un activo fijo.

d. Mediante correo electrónico de fecha 19ENE21 la Gerencia Financiera emitió opinión a la Administradora de Orden de Compra, expresando en síntesis que se debe proceder a la modificación contractual considerando que dicho bien es clasificado como un bien removible, es decir como Activo Fijo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Gerencia solicita, de no haber inconveniente alguno, elevar ante el Honorable Consejo Directivo, autorización mediante resolución de Modificativa de Orden de Compra lo siguiente:

a. Modificar que el contratista Sociedad CARPIN, DE EL SALVADOR S.A DE C.V, emita como comprobante de pago crédito fiscal únicamente por el código: 201982 "suministro e instalación de dos cortinas metálicas", por un monto de US\$ 722.66 dólares, el cual es catalogado como ACTIVO FIJO.

b. Mantener el comprobante de Facturación consignado en el documento contractual para los demás códigos, por un monto de US\$ 6,481.47.

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA

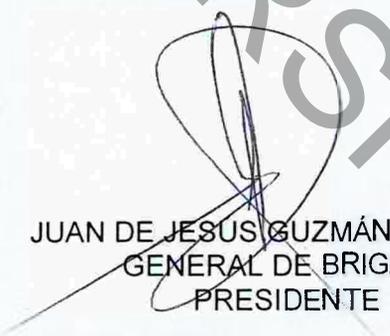


Acuerdo N° 9

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

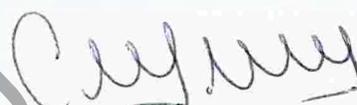
- a. Autorizada la modificativa para que el contratista Sociedad CARPIN, DE EL SALVADOR S.A DE C.V, emita como comprobante de pago crédito fiscal únicamente por el código: 201982 "suministro e instalación de dos cortinas metálicas", por un monto de US\$722.66 dólares, el cual es catalogado como ACTIVO FIJO.
- b. Autorizado que se mantenga el comprobante de Facturación consignado en el documento contractual para los demás códigos, por un monto de US\$ 6,481.47.

No habiendo más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las veinte horas del día veinte de enero del dos mil veintiuno y como constancia firmamos conformes.


JUAN DE JESUS GUZMÁN MORALES
GENERAL DE BRIGADA
PRESIDENTE


MARIO ADALBERTO FIGUER O. ACÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
VICEPRESIDENTE


FRANCISCO YOHÁLMO DE JESUS MEJÍA MARTÍNEZ
CAPITÁN DE FRAGATA DEMN
SECRETARIO


CARLOS MANUEL CORLETO GODOY
CAPITAN Y DOCTOR
PRIMER VOCAL


ABEL EDUARDO ALVARENGA SÁNCHEZ
CNEL. PA DEM
SEGUNDO VOCAL

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL